



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 18 de Abril de 2012.

No. 048

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529 y 530 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las Cuentas Públicas de los Municipios de Sinaloa, Escuinapa, Guasave, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, relativas al Primer Semestre de 2011.

2 - 20

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo de Autorización de Estudios Núm. 0001/EN/12.

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, suscrito el 28 de marzo de 2008, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, suscrito el 26 de mayo de 2008, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

21 - 77

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Fe de Erratas relativa al Acuerdo que reforma y adiciona los Artículos 24 y 25 del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 046, de fecha 13 de Abril de 2012.

78

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Navolato.- Punto de Acuerdo que autoriza a este Ayuntamiento un Programa de Descuentos en Materia Fiscal, con Vigencia del 11 de Abril al 30 de Junio de 2012.

Decreto Municipal No. 5 de Elota.- Por el que se declara la condonación de recargos, multas, gastos de ejecución y honorarios derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial Urbano por el ejercicio actual y años anteriores, del municipio de Elota, Sinaloa, en el porcentaje y plazos que se señalan.

79 - 84

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

85 - 103

AVISOS NOTARIALES

103 - 104

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 522

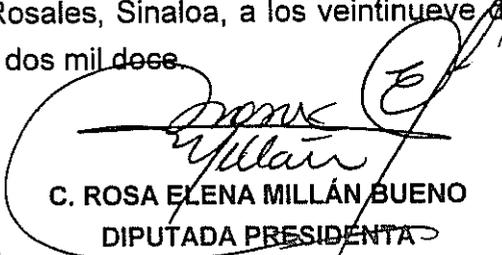
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El H. Congreso del Estado requiere al Ayuntamiento de Sinaloa, para que utilice en forma correcta los recursos públicos, y observe los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia y regulación que rigen el gasto destinado a las actividades administrativas en las entidades del sector público, establecidos en la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así mismo, para que se finquen las responsabilidades a que haya lugar por las autoridades competentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

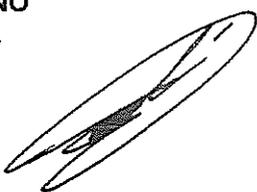
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

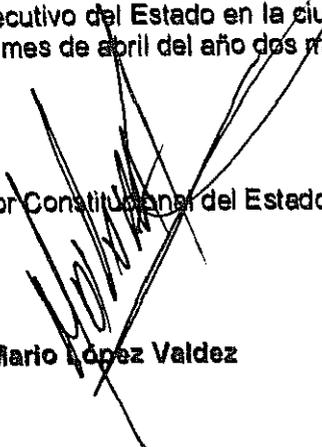


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

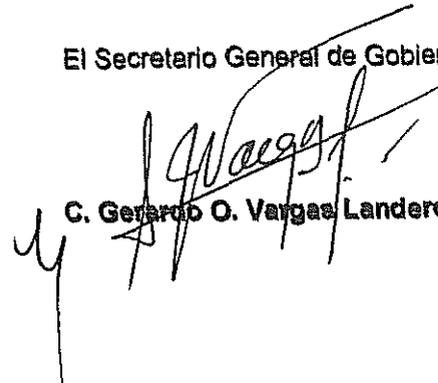
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo O. Vargas Landeros


LEOH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 523

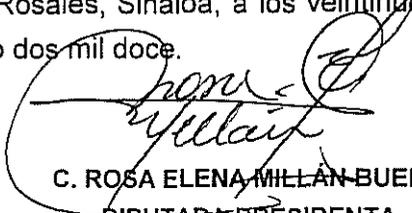
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **ESCUINAPA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado requiere al Ayuntamiento de Escuinapa, para que utilice en forma correcta los Fondos Federales para los fines que fueron autorizados, de conformidad con el artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN-BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

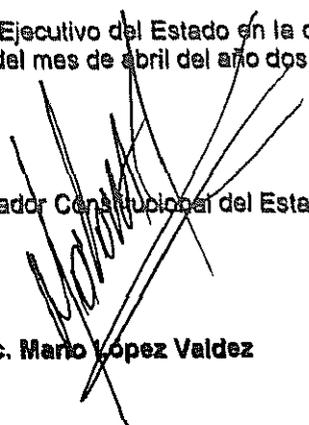


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

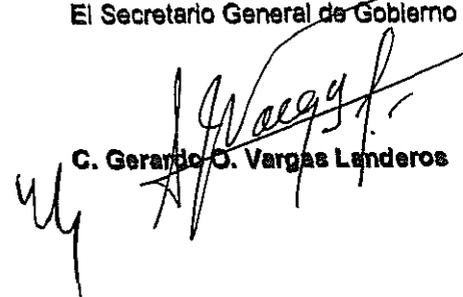
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo O. Vargas Lenderos

LGOM/HAVF


El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

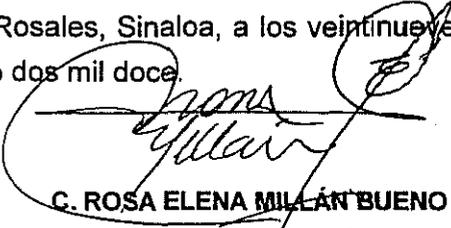
DECRETO NÚMERO 524

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

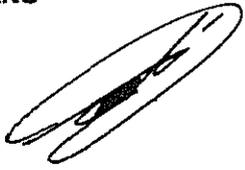
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

LGOH/HAVE

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

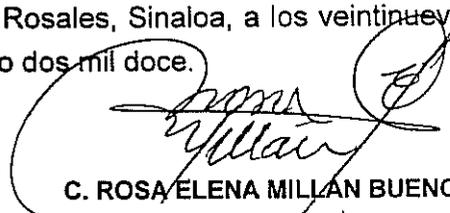
DECRETO NÚMERO: 525

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **ELOTA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

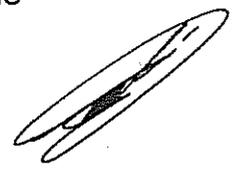
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLAN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

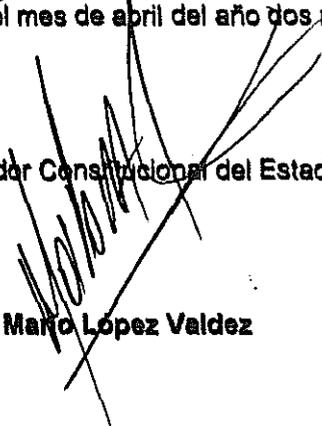


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

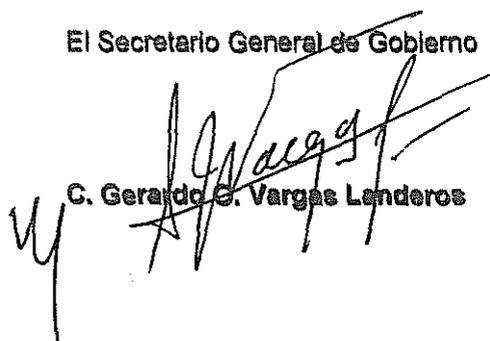
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo C. Vargas Landeros


LGOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

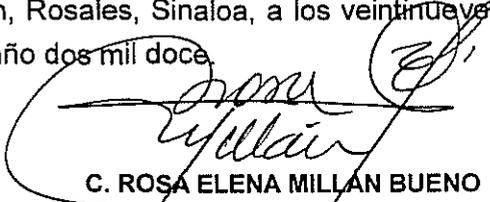
DECRETO NÚMERO: 526

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **COSALA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

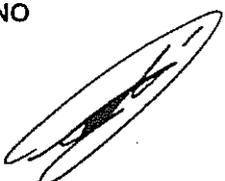
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLAN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA

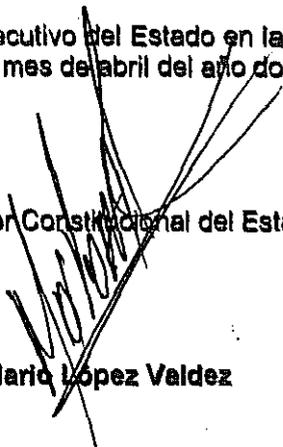

C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

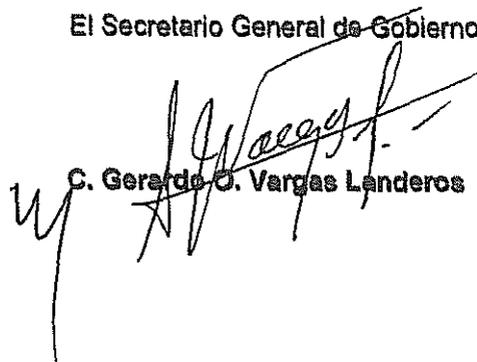
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo O. Vargas Landeros

LCOH/HAVF



El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

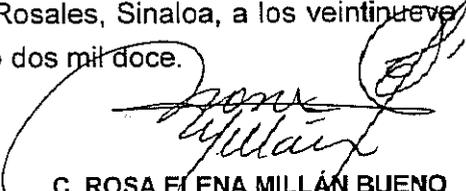
DECRETO NÚMERO: 527

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **SAN IGNACIO**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

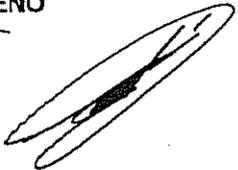
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

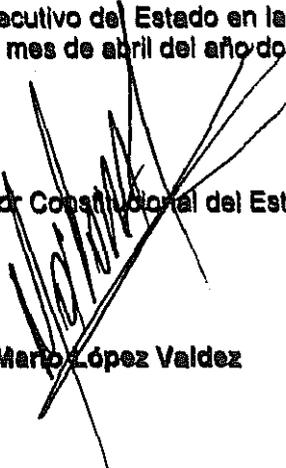


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

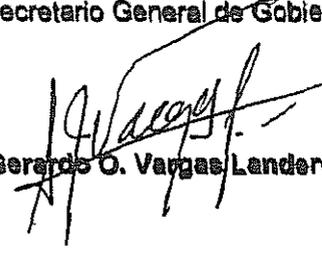
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo O. Vargas Landeros

L/BOH/HAVF



El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

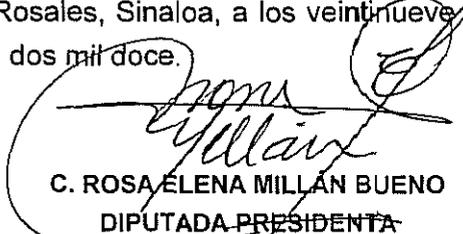
DECRETO NÚMERO: 528

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de MAZATLÁN, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

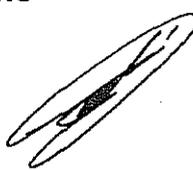
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



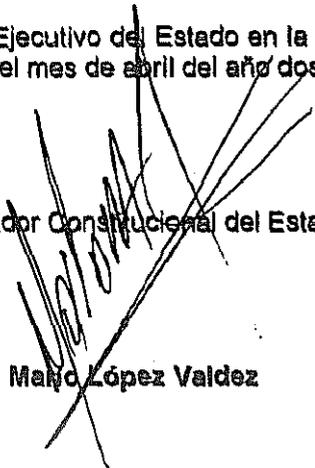
C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

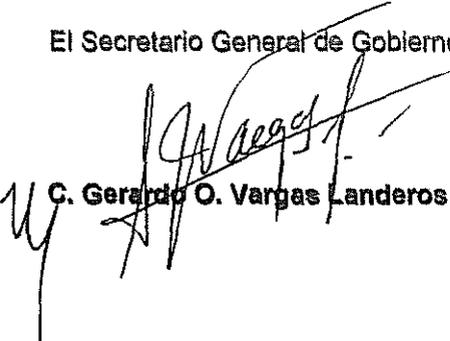
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo O. Vargas Landeros

LGOH/HAVE



El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

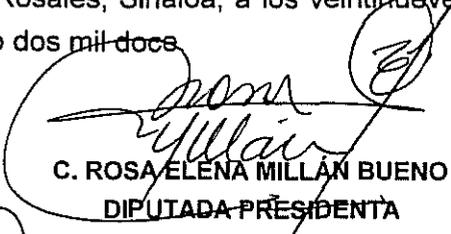
DECRETO NÚMERO: 529

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **CONCORDIA**, relativa al Primer Semestré, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

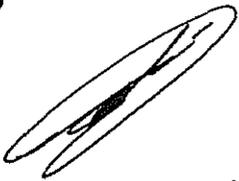
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

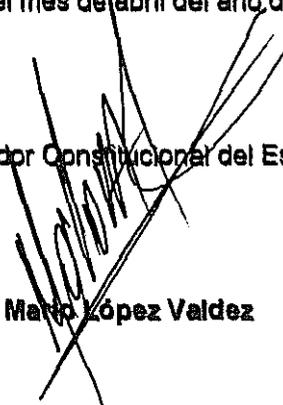


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

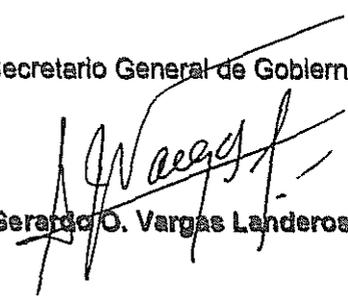
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo O. Vargas Landeros

LGOH/HAVF





El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

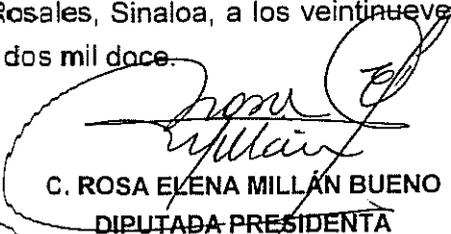
DECRETO NÚMERO: 530

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de ROSARIO, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

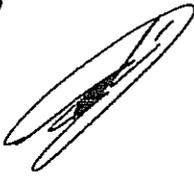
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



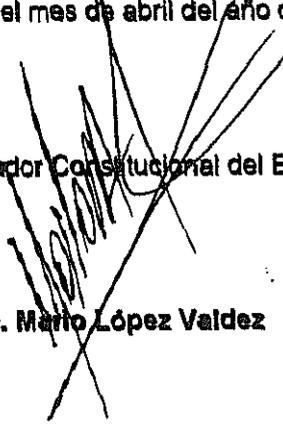
C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

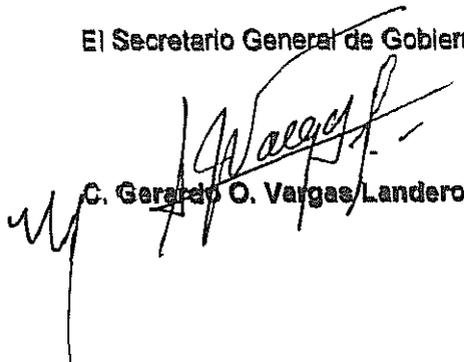
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.



El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo O. Vargas Landeros

LSCH/HAVE

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de febrero de 2011

Asunto: Acuerdo de autorización
de estudios Núm. 0001/EN/12

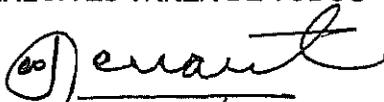
C. Lic. Delfina Cervantes Fajardo
Directora de la Escuela Normal del Pacífico
Mazatlán, Sinaloa.

En atención a su solicitud de incorporación para prestar servicios educativos particulares y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, esta dependencia, con fundamento en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley General de Educación; 9°, 14, fracción XVII, 19, 20 y 22 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa y en el Acuerdo por el que se establecen las Bases de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los particulares prestadores de Servicios Educativos en el Estado de Sinaloa, acuerda otorgar autorización a los estudios que imparta de tipo superior (normal), nivel de licenciatura en educación primaria, plan 1997, en la modalidad escolar, con turno vespertino, en la Escuela Normal del Pacífico, con domicilio en calle primera N° 21, Fraccionamiento Lomas de Juárez, Mazatlán, Sinaloa, clave 25PNL0001R.

Este acuerdo se sustenta en los efectos derivados de la Resolución de fecha 15 de febrero del 2011, emitida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Educación Pública y Cultura, en la cual se determinó: "Que es procedente registrar y, en su oportunidad certificar, la validez de los estudios de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, de la escuela Normal Particular Autorizada "Escuela Normal del Pacífico", inscritos en las generaciones 2006-2010; 2007-2011; 2008-2012; 2009-2013; 2010-2014".

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha de emisión.

**ATENTAMENTE
"SINALOA ES TAREA DE TODOS"**



**DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**



SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Titular de la Secretaría de Salud por parte de "LA ENTIDAD", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que

en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "EL CNEGSR" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7o., Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o., y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro, Planta Baja, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, código postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 15, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los Anexos 4, 5 y 6.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Planificación Familiar y Anticoncepción	\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)
Cáncer Cervicouterino	\$681,682.00 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Cáncer de Mama	\$734,848.00 (setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,407,120.00 (tres millones cuatrocientos siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$4,851,650.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,851,650.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de "EL CNEGSR", que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.
- b) "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Especifico, solicitando a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA", por conducto de "EL CNEGSR", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obligan a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "LA UNIDAD EJECUTORA" (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. La Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a ministrar íntegramente y dentro de los tres días siguientes, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a "LA UNIDAD EJECUTORA", e efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR", del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este Instrumento elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 2, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el Anexo 2.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por "EL CNEGSR", quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).
- X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.
- XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por "LA ENTIDAD" en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de "EL CNEGSR".
- XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.
- XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por "EL CNEGSR": Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de "LA ENTIDAD" pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de "EL CNEGSR", para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopia y servicios oncológicos.
- XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR", según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de "LA ENTIDAD".

- XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en "LA ENTIDAD", así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.
- XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.
- XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
- XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.
- XXII. Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.
- XXIII. Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.
- XXIV. Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por \$2,625,300.00 (dos millones seiscientos veinte y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el Anexo 4 del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea ésta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.
- XXV. Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Sinaloa compete a la entidad:
- A) Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Única (CLUNI) vigente y en su caso demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.
 - B) Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
 - C) Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica ésta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.

- D) Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el Anexo 5 del presente convenio.
- E) Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.
- F) Ministrar a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que el "EL CNEGSR" haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.
- XXVI. Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.
- XXVII. Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.
- XXVIII. Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de "LA ENTIDAD".
- XXIX. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que "LA SECRETARIA" emitió a través de "EL CNEGSR".
- XXX. Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR" en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- XXXI. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.
- SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:
- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
 - II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
 - III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
 - IV. Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. En relación con los recursos que deberán ser transferidos por "LA ENTIDAD" a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" se compromete a:
 - A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema.
 - B. Supervisar, en colaboración con el personal de "la entidad", las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.
 - C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los Recursos Federales y Estatales aportados mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que el total de los insumos que se aporten, se restará el uno al millar para que este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 3 de este instrumento, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por "LA ENTIDAD", debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARÍA DE SALUD

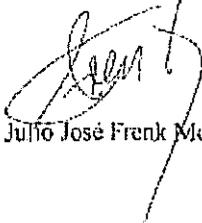
México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Sinaloa

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
\$28,000.00	\$28,000.00	<p>Para la adquisición de 4 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características:</p> <p>Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.</p> <p>Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.</p>

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES
\$681,682	\$573,744	\$107,938	<p>\$468,000 Para la adquisición de ocho cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 8 adaptadores para ocular, ideal para microscopía con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de \$22,000. Un histokinette, un microscopio y un baño de flotación.</p>
			<p>\$208,519.33 Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.</p>
			<p>\$5,162.67 Para actividades de promoción (volantes)</p>

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	OBSERVACIONES
\$734,848	\$110,260		<p>Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía).</p> <p>Para servicios de impresión, difusión e información para promoción de la detección, formatos de vigilancia epidemiológica y educación para la salud de mujeres con cáncer).</p>
		\$624,588	<p>Un mastógrafo análogo</p> <p>Un negatoscopio.</p>

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES	
\$3,407,120	\$1,703,560	\$1,703,560	\$781,820	Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.
			\$2,625,300	Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

Anexo 3**Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción**

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	No. juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	28,395 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	No. de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.

	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	9.89 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	No. de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba)	0.9%	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	6 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que movilizan la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos.	No. impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			25,399 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	No. exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100

	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 18 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	18 profesionales capacitados a distancia.	No. personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	5,894 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	No. mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FORMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	1,483 mujeres (35%) de 4,236 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.
		2,178 mujeres (1.0%) son detectadas como positivas de un total de 217,794 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa

		1,440 mujeres (80%) de las 1,800 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 1,800 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		4.8% (1,800) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (37,243) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegueda Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

Anexo 4

Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema

**SECRETARIA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD
FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS**

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel(s).	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

<ul style="list-style-type: none"> • Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación:
<ul style="list-style-type: none"> • Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
<ul style="list-style-type: none"> • Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria:
<ul style="list-style-type: none"> • No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
<ul style="list-style-type: none"> • No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidio obtenido
<ul style="list-style-type: none"> • Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio \$..... 		

c) Infraestructura

<ul style="list-style-type: none"> • Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio. • Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir, cuantas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los componentes de seguridad con qué cuenta la infraestructura del refugio.

d) Modelo de Atención

<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad que pretenden obtener con este modelo
<ul style="list-style-type: none"> • Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.
<ul style="list-style-type: none"> • Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos

Describir el equipo de profesionales con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con voluntarias/os e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

<ul style="list-style-type: none"> • Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
<ul style="list-style-type: none"> • Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones

- Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
- Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y que resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del Proyecto en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del Proyecto (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- **Objetivo General:** Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que se pretende.

Ejemplo: "Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia".

- **Objetivos específicos:** Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.

Ejemplo:

- Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
- Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
- Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha inicio	Fecha de Término	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	\$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A "LA ENTIDAD"	OTRA APORTACION
OPERACION (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		

HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		
MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACION (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Único, paginado, firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos:

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

Anexo 5

Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios

1. MECANICA DE OPERACION DE LOS REFUGIOS

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1 POBLACION BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresar las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (valoradas por el personal competente) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
- b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
- d) Vulnerabilidad de la usuaria.

- e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
- f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
- g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.
- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.
- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aun cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.
- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un periodo de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.
- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aun cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTANDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.
- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.
- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.

- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.
- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICION DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.
- Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).
- Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).
- Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).
- Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)
- Total de atenciones legales otorgadas por mes.
- Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.
- Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.
- Total de atenciones médicas otorgadas por mes.
- Datos sociodemográficos de las usuarias.
- Indicadores de desempeño.

Gestiones en el sector salud													
Coordinaciones institucionales para diversos servicios													
Otras													
Total													

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos

Datos generales de mujeres que ingresan al refugio

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Soltera	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Avance de Ejecución de Gastos

Logo:
Refugio: _____.
Estado de: _____.
Fecha de elaboración: _____.
Periodo que abarca el informe: _____.

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 5, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

Anexo 6

CONVOCATORIA PUBLICA 2008

Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema.

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento de refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.
2. Que cuenta con instalaciones y personal profesional para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.
3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

- a) a) Las organizaciones de la sociedad civil, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- b) b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.
- c) c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d) d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.
- e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".

3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.

4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).

5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.

6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).

7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por LA ENTIDAD.

IV. Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible CONVOCATORIA REFUGIOS 2008.
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/ investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 6, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegueda Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico en materia de transferencia, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA, SUSCRITO EL DIA 28 DE MARZO DEL 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo indice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 28 de marzo de 2008 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Especifico en Materia de Transferencia, con el objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD", por un monto de \$6,165,533.62 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de siete Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD" se dispone que el Estado se obliga a:
"I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".
- V. Que en la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de siete (7) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con

critérios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una ampliación en los recursos asignados a dicha entidad con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, por lo que para la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO" y del presente instrumento, se modifica el monto establecido en las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO", y en consecuencia el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,320,081.54 (Seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para lo cual resulta necesario modificar la Cláusula Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 9 de "EL CONVENIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Primera de "EL CONVENIO" en el cuadro que se refiere al CONCEPTO e IMPORTE, para quedar como a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica el párrafo primero de Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", como a continuación se menciona:

"SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Especifico."

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 1 para quedar como a continuación se describe:
ANEXO 1

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,320,081.54	\$0.00	\$6,320,081.54
TOTAL	\$6,320,081.54	\$0.00	\$6,320,081.54

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 2 para quedar como a continuación se describe:
ANEXO 2

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

MO1008	*MEDICO GENERAL "A"	2	\$18,545.75	\$2,059.54	\$20,605.30	1	\$41,212.70
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,201.58	\$12,556.70	9	\$227,102.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,059.92	\$10,608.24	9	\$160,966.40
							\$459,281.30

UNIDAD NOVI TIPO I

CODIGO	DESCRIPCION	Nº.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
MO1008	*MEDICO GENERAL "A"	4	\$18,545.75	\$2,059.54	\$20,605.30	1	\$82,425.50
MO1009	*MEDICO GENERAL "A"	1	\$18,545.75	\$2,059.54	\$20,605.30	0.5	\$175,154.31
MO1007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	9	\$771,537.50
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$11,355.11	\$1,201.58	\$12,556.70	9	\$507,755.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$9,548.32	\$1,059.92	\$10,608.24	9	\$477,416.00
							\$2,074,280.80

TOTAL

\$3,616,881.54

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SEPTIMA.- Se modifica la leyenda de identificación del instrumento en su último párrafo en los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, y 10 con el siguiente texto:

"El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa."

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de las demás Cláusulas y anexos de "EL CONVENIO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de agosto de dos mil ocho, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Eduardo Pesqueira Villegas.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO"
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2 y 3 del "CONVENIO ESPECIFICO"

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

- 1.... 3....

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO" tiene por objeto modificar:

i. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$2'440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos, 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	67,021	\$2'440,247.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a "EL PROGRAMA" y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$2'440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos, 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

...

...

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'870,247.00 (Dos millones ochocientos setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

...

...

III. En la Cláusula CUARTA,

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 82,190 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 17,618 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 8,308 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

...

...

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 82,190 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 17,618 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 8,308 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

Pc Tipo I	Pc Tipo II						TOTAL
No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	No. EQUIPOS CSU (urbanos)	
2	6			6	6	6	20
\$40,000	\$390,000						\$430,000

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VIII, IX y X.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I... VII..

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I...VII. ...

VIII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

IX. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

X. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

V. En el Anexo 2,

Dice:

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1.

2.

3.

4.

5.

6.

....

Debe decir:

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1.

2.

3.

4.

5.

6.

....

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC

Lineamientos generales

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador :	Intel Centrino Duo(Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+RW/CD+RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	3 1/2" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 74 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador :	Intel Centino Duo(Dual core), 3.0 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	€33 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	€3 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+RW, CD+RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x.8x; en CDRW: 12x,10x,32x.
Floppy Diskette :	Drive 3 1/2" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 74 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad 35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos :USB, Paralelo, Eih RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de toner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	€5-140 V CA
Frecuencia nominal:	€0 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia:	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando , Senoidal en línea
Regulación:	+/- 5% con inversor operando, 0-5% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atienden partos y que de mutuo acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2'440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) al Estado de Sinaloa conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4225	1	1	Sinaloa	\$2'440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2'870,247.00 (Dos millones ochocientos setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) al Estado de Sinaloa conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Especifico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4225	1	1	Sinaloa	\$2'440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4225	1	1	Sinaloa	\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Noviembre 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Sinaloa

OBJETIVO	Meta	Nombre del Indicador	Descripción	Fórmula	Importe	
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$2,440,247.00 Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td> <td>67,021</td> <td>\$2,440,247.00</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto
Concepto	Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	67,021	\$2,440,247.00				

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Sinaloa

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo:	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$2,440,247.00 Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna de 0.5 ml</td> <td>67,021</td> <td>\$2'440,247.00</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna de 0.5 ml	67,021	\$2'440,247.00
	Concepto					Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna de 0.5 ml	67,021	\$2'440,247.00									

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Sinaloa

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para La Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

**ANEXO I DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008**

Fotocopia del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para La Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL: APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el titular de la Secretaría de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, con la participación del Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 7o., 15, fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjudicaron a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Cuñacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio tiene el R.F.C. SSS9610231Y3, y señala como su domicilio el ubicado en Calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, Código Postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfirere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$2,440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	67,021	\$2,440,247.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con

cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 82,190 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 17,618 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 8,308 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la "LA UNIDAD EJECUTORA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento, a "LA UNIDAD EJECUTORA", a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que se hayan radicado los recursos presupuestales federales.
- IV. Informar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento, mismo que será elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, será la encargada de realizar todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieren, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO I

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO 55A No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
 APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL
 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

		SECRETARIA DE SALUD		
ESTADO		META EN DOSIS	DOSIS APLICADAS	AVANCE (%)
G H U P O A	6 - 35 MESES			
	36 - 59 MESES			
	6 A 9 AÑOS			
	TOTAL			
3 - 8 AÑOS				
9 AÑOS				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

ANEXO 3

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2,440,247.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), al Estado de Sinaloa conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio especifico.

DESCRIPCION											ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF	FEDERATIVA		TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4225	1	1	Sinaloa	\$2,440,247.00 Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Sinaloa

OBJETIVO	Meta			Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.			Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$2,440,247.00 Dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe				
	Dosis de vacuna 0.5 ml	67,021	\$2,440,247.00				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

Por medio del presente se hace constar que en el Acuerdo que reforma y adiciona los artículos 24 y 25 del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, publicado el pasado 13 de abril del 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 46, la reforma al artículo 25, para el Grupo II. Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas, B) Nivel 2, inciso f), debió haber quedado como se indica:

GRUPO II. SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y PROYECTISTAS

A) NIVEL 1

- a)
- b)

B) NIVEL 2

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

f) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia civil y familiar, cuya carga de trabajo durante el periodo sea en ambas materias igual o superior a 30 treinta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 30 treinta proyectos de sentencia definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.



LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

AYUNTAMIENTOS

EL C. EVELIO PLATA INZUNZA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo celebrada con carácter de ordinaria el día once de Abril del año dos mil Doce, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 44, 109, 111, fracción III, 121, 122, apartado a, fracción I, y 205, fracción X, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar un **"Punto de acuerdo que autoriza a este Ayuntamiento un Programa de Descuentos en Materia Fiscal, con vigencia del 11 de Abril al 30 de Junio de 2012"**

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 12

PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA A ESTE AYUNTAMIENTO UN PROGRAMA DE DESCUENTOS EN MATERIA FISCAL, CON VIGENCIA DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2012.

CONSIDERACIONES:

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Federal, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos;

II.- Que los incisos B) y E) del artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dejan en claro que forman parte de la Hacienda Municipal, misma que los Municipios administrarán libremente:

B).- Las contribuciones u otros ingresos, cualquiera que sea su denominación, que el Congreso del Estado establezca a su favor;

E). Las contribuciones y tasas adicionales que se establezcan en el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles;

III.- Que la fracción III del artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, menciona que es una facultad y obligación de los Ayuntamientos en materia de Hacienda, la de recaudar y administrar los ingresos correspondientes a la Hacienda Pública Municipal;

IV.- Que es interés de este Décimo Ayuntamiento, el impulsar los mecanismos que tengan como resultado evitar el retraso en el pago de contribuciones Municipales, y además, abatir los rezagos existentes en el Municipio; específicamente, los rubros que se pretenden atender son: el de adeudos en el pago de impuesto predial urbano de ejercicios anteriores, y el relativo al pago de multas impuestas por infracciones en materia de tránsito; por lo cual para incentivar la regularización y el pago oportuno de las referidas contribuciones municipales, y con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en la recaudación fiscal;

Abr. 18

Rno. 10101640

V.- En este sentido, se propone la aprobación de un descuento de hasta el **75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO)**, en el monto de las multas y recargos que se deriven de adeudos en el pago de impuesto predial urbano correspondiente a los ejercicios 2011 y anteriores, de igual forma, se plantea la aplicación de un descuento de hasta el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, en adeudos por infracciones de tránsito correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y anteriores, exceptuando del beneficio del descuento los casos de infracciones de tránsito de las que se desprenda que el peticionario haya conducido en estado de ebriedad, esta medida se plantea para apoyar en forma temporal la economía de los ciudadanos que por lo general carecen de recursos económicos suficientes, aunado a la falta de una cultura de cumplimiento oportuno en los pagos fiscales del orden Municipal;

VI.- Respecto del marco legal aplicable, se advierte que el artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, establece que en todos los casos en que el "incumplimiento de las obligaciones fiscales pueda atribuirse a insuficiencia económica de los habitantes y otras causas excluyentes de mala fe, el Ejecutivo Municipal podrá conceder en forma general o en forma especial plazos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales e incluso se podrá eximir a los infractores de las sanciones correspondientes o reducir éstas". Por su parte, el artículo 111, fracción III, de la misma ley, establece que "Las Autoridades Fiscales, ejercerán las facultades discrecionales que las leyes fiscales les otorgan, de la manera más adecuada para que se alcancen las finalidades de interés público que las mismas disposiciones legales propongan, con arreglo a los principios de igualdad y equidad, sin crear indebidos privilegios o discriminaciones", al amparo de las anteriores disposiciones jurídicas, es permitido a este Ayuntamiento, autorizar al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos Municipal, para realizar cancelaciones o reducciones parciales en las sanciones económicas antes referidas, lo anterior en su carácter de Autoridades Fiscales Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 inciso A fracciones I, II, III y IV de la Ley citada con antelación. Por lo que se refiere a la condonación de las multas, que tienen naturaleza de sanción punitiva, el Ejecutivo Municipal bajo ciertas condiciones tiene la facultad legal de perdonarlas; esa decisión también la puede tomar el Ayuntamiento, con base legal en la facultad general que para aprobar cancelaciones le confiere el numeral 111 de la Ley antes citada, cabe recordar que el artículo 122, apartado A, fracción I, del referido ordenamiento legal, señala que el Ayuntamiento es Autoridad Fiscal Municipal Ordenadora, por lo que tiene la facultad para aprobar la autorización solicitada, aunado a lo anterior, el artículo 205, fracción X, de la misma ley, faculta a la autoridad municipal, inclusive para no imponer sanciones cuando las contribuciones no cubiertas dentro de los plazos legales, se enteren en forma espontánea por parte de los contribuyentes, es decir, que éstos acudan a pagar el adeudo sin que previamente hayan sido requeridos por la Dependencia Municipal recaudadora (cumpliendo espontáneo).

VII.- Los beneficios fiscales que se proponen son independientes de los descuentos por pronto pago, por habitar el inmueble y los descuentos que se aplican a los jubilados, pensionados o discapacitados, o sus cónyuges; que por disposición de los artículos 41 al 43 Ley de Hacienda Municipal, se aplican sin necesidad de autorización del Ayuntamiento.

En mérito de las consideraciones y fundamentos legales que anteceden, y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el artículo 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, el ciudadano **ING. EVELIO PLATA INZUNZA**, Presidente Municipal, propone los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Con base en las disposiciones previstas en los artículos 122, 111 fracción III y 109, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sinaloa, se aprueba otorgar a favor de los contribuyentes, los siguientes beneficios fiscales mismos que se harán efectivos a través del Tesorero Municipal y del Director de Ingresos:

1).- Descuento de hasta el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO), en el monto de las Multas y Recargos derivados de adeudos en el pago del Impuesto Predial Urbano, correspondiente al

ejercicio fiscal 2011 y anteriores. Este descuento tendrá vigencia a partir de la fecha de este acuerdo y hasta el 30 de Junio de 2012.

2. Descuento de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), en adeudos derivados de infracciones de Tránsito correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y anteriores, excluyendo de este beneficio aquellos casos en los que el conductor se encontraba en estado de ebriedad al momento de ser sancionado por la Autoridad de Tránsito Municipal. Este descuento tendrá vigencia a partir de la fecha de este acuerdo y hasta el 30 de Junio de 2012.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al C. Tesorero Municipal, a fin de que implemente las medidas necesarias para la ejecución de estos acuerdos exclusivamente durante el periodo aprobado; así como para que se sirva dar la más amplia publicidad al beneficio fiscal autorizado.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los once días del mes de Abril del año dos mil Doce.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

ING. EVELIO PLATA INZUNZA
Presidente Municipal de Navolato

C. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a los once días del mes de Abril del año dos mil Doce.

Presidente Municipal de Navolato
ING. EVELIO PLATA INZUNZA

Secretario del Ayuntamiento de Navolato
C. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA

C. ARQ. ARTURO YAÑEZ CABANILLAS, Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría tuvo a bien Comunicarme lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2012, el Honorable Ayuntamiento de Elota, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 125 fracción II y demás relativos de la Constitución política del Estado de Sinaloa, artículo 3, 27 fracción I y 79, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Decreto Número 5 por el que se declara la condonación de recargos, multas, gastos de ejecución y honorarios derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial Urbano por el ejercicio actual y años anteriores, del municipio de Elota, Sinaloa, en el porcentaje y plazos que se señalan, con base en los siguientes:

Considerandos

Que en el municipio de Elota, se ha venido desarrollando una considerable inversión en materia de Agricultura, Ganadería y actividades de servicios, las cuales son la fuente principal de ingresos para sus habitantes.

Que dichas actividades y quienes la desarrollan y benefician indirectamente de ellas, han reducido significativamente sus ingresos en virtud de las contingencias climáticas subsecuentes, presentadas durante el 2011 y cuyos efectos aún se recientes en el presente año.

Ante esta situación emergente que sufre nuestro municipio, así como a las que se derivan por la sequía que atraviesa nuestra entidad federativa y gran parte del País, aún se viven estragos por la falta de liquidez económica, principalmente el sector agrícola, debido a las recurrentes catástrofes climatológicas.

Así mismo, como consecuencia de las heladas del 2011, se establecieron diversos programas de apoyo, pero las expectativas de recuperación económica no fueron las esperadas, puesto que el rendimiento de los granos, no fue suficiente para cubrir los adeudos contraídos por los sectores productivos en el ciclo agrícola 2010-2011.

Aunado a lo anterior, para el ciclo agrícola 2011-2012 nuevamente nos vemos afectados por otra catástrofe como lo es la sequía, cuya consecuencia será reflejada en una reducción del 50% en la programación de siembra por hectárea.

Estos dos fenómenos climatológicos, han tenido un efecto multiplicador que impactará sustancialmente a la economía de nuestro municipio, por lo que se hace necesario tomar medidas a favor de la población que permitan disminuir el impacto económico en las familias elotenses.

Abr. 18

Rno. 10101595

Que es una prioridad para los tres órdenes de gobierno, establecer acciones para mitigar los efectos de la sequía, por lo que este gobierno municipal no debe ser ajeno a los esfuerzos de unidad, solidaridad y corresponsabilidad de todos para hacerle frente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 44, fracción XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, y en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este ayuntamiento de Elota está facultado para conocer y resolver sobre la condonación total de recargos por adeudos fiscales.

Con lo anteriormente descrito, es pertinente que este Ayuntamiento establezca la condonación de recargos, multas, gastos de ejecución y honorarios derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial Urbano por el ejercicio actual y años anteriores, actualizando el supuesto establecido en el artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa que a la letra dice:

"Artículo 139.- El Ayuntamiento podrá declarar la condonación total o parcial de un adeudo fiscal, siempre que se demuestre que, de efectuarse el cobro, el causante quedara en notorio estado de insolvencia o cuando por causa de fuerza mayor o de calamidad pública ocurrida en el municipio, los causantes de la zona afectada hayan sufrido perjuicios que afecten seriamente su situación económica."

Esta es la oportunidad para que el municipio en su tarea fundamental de promover el desarrollo económico para el bienestar individual y colectivo de los elotenses, establezca un programa de apoyo e incentivos fiscales que impacte en todos los sectores de la economía elotense, privilegiando los medios para que los integrantes de la sociedad que no se encuentran al corriente de sus contribuciones, puedan obtener beneficios mediante un programa de pagos o, en otros casos, la aplicación de condonaciones de multas, recargos, gastos de ejecución y honorarios.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, el H. Ayuntamiento del municipio de Elota, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 5

Por el que se declara la condonación de recargos, multas, gastos de ejecución y honorarios derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial Urbano por el ejercicio actual y años anteriores, del municipio de Elota, Sinaloa, en el porcentaje y plazos que se señalan.

Artículo Primero.- En los términos del artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se declara la condonación del cien por ciento de recargos, multas, gastos de ejecución y honorarios derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial Urbano por el ejercicio actual y años anteriores, siempre y cuando sea liquidado antes del día 30 de junio de 2012, y un descuento del 50 por ciento a quien lo cubra después del día 1° de julio y hasta antes del 30 de septiembre del presente año.

Artículo Segundo.- Se faculta a la Tesorería Municipal para efectuar las condonaciones y descuentos a que se refiere el presente Decreto, y para que establezca un programa mediante el cual se determinen las estrategias para su difusión, con el propósito de lograr el mayor beneficio para los contribuyentes de la Hacienda Municipal.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil doce.

~~El Presidente Municipal~~

~~Arq. Arturo Yañez Cabanillas~~

~~El Secretario del H. Ayuntamiento~~

~~Ing. Sergio Arturo Rosas Miranda~~

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio Sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil doce.

~~El Presidente Municipal~~

~~Arq. Arturo Yañez Cabanillas~~

~~El Secretario del H. Ayuntamiento~~

~~Ing. Sergio Arturo Rosas Miranda~~

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ZEILA GUILLERMINA CASTRO CARRASCO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1456/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es mandataria de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, a través de sus apoderados generales, en contra de ZEILA GUILLERMINA CASTRO CARRASCO, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 10 diez de noviembre de 2011 dos mil once. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. La demandada fue declarada rebelde. TERCERO.- Se condena a ZEILA GUILLERMINA CASTRO CARRASCO a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad 24,383.05 UDIS (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal, conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago, más las que resulten por las amortizaciones a capital generadas y no pagadas, e intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la enjuiciada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria el día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de

que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruíz

ABR. 18-20

R. No. 10062764

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

C. ALFREDO CUADRAS y REFUGIO HERNÁNDEZ DE AYALA

Domicilio Ignorado.

En expediente 583/2011 juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promueve contra ustedes, señor JUAN CARLOS OBESO CHÁVEZ se dictó sentencia el 14 marzo del año en curso, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. Los demandados, ALFREDO CUADRAS y REFUGIO HERNÁNDEZ DE AYALA, no comparecieron a juicio, declarándoseles la rebeldía. SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara que el señor Juan Carlos Obeso Chávez, ha adquirido el pleno dominio del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con una superficie de 210-16-84 hectáreas, que se encuentra ubicado en el predio de Las Bocas del poblado colonia Agrícola Independencia, Angostura, Sinaloa, la cual es parte de una superficie mayor compuesta de 5,294-01-56 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 943.61 metros y colinda con Ejido Agrícola México; al Este: 2,240.35 metros y colinda con Alfredo Cuadras y Conds.; al Sur: 983.49 metros y colinda con Alfredo Cuadras y Conds.; al Oeste: 2, 130.40 metros y colinda con Luis Fernando Castro Castro. Dicho lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Angostura Sinaloa, bajo la inscripción número 39, del libro No. 78, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho del mes de abril del año 2011 dos mil once. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia fotostática certificada del mismo al C. Oficial

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Angostura, Sinaloa, a fin de que lo inscriba en la Sección correspondiente y el mismo sirva de título de propiedad al demandante, debiéndose cancelar parcialmente la inscripción número 39, del libro número 78, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho del mes de abril del año 2011 dos mil once, en la inteligencia de que los efectos de este fallo no produce la cancelación de gravámenes, si los hubiere, en relación al referido inmueble. CUARTO.- Notifíquese.- Los puntos resolutive de la presente sentencia a la parte demandada, por medio de edictos publicados por dos veces en el Periódico El Estado de Sinaloa y Évora Noroeste, que se editan en las ciudades de Culiacán y Guamúchil, Sinaloa, respectivamente, y sin perjuicio de entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, tal como lo establece los artículos 119 y 629 de la ley adjetiva Civil en vigor en Sinaloa. QUINTO.- Así, lo resolvió y firmó el C. Licenciado Jorge Antonio Ramírez, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Secretario Primero, Licenciado Valdemar Urías Cuadras, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 14 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

ABR. 18-20

R. No. 10009071

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUIS LORETO ESPARZA y VICTORIA
DOMÍNGUEZ CABRALES

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de Juicio Ordinario Civil por la acción de Prescripción Adquisitiva, entablada en su contra por la C. LORENA GUADALUPE LIZÁRRAGA ROBLES, y se les emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se les reclaman en el expediente número 873/2010.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se les informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

ABR. 18-20

R. No. 472214

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

CLAUDIA ILIANA SANDOVAL CEJA DE
SALCIDO y LUIS GUILLERMO SALCIDO
PRECIADO.

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del expediente número 633/2010, por auto de fecha dieciséis de febrero treinta y uno de enero de dos mil doce, se ordenó emplazarlo a juicio Ordinario Civil, promovido por NOHEMI ARÁMBURO TIRADO, en contra de BANCO INVERLAT, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT, M.H.L.Q., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CLAUDIA ILIANA SANDOVAL CEJA DE SALCIDO, LUIS GUILLERMO SALCIDO PRECIADO, C. DELEGADO REGIONAL del INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA, C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, por la prescripción positiva de un bien inmueble, concediéndoles el término de 9 nueve días para que produzcan contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Feb. 27 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
ABR. 18-20 R. No. 472648

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
FRANCISCO GUILLERMO VALDÉZ MENDIVIL y ROSARIO ERMELINDA GUEREÑA REYES
Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 91/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de siete días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2011
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
ABR. 18-20 R. No. 10101619

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

LEONARDO UZIEL SÁNCHEZ OLIVAS
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 783/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO UZIEL SÁNCHEZ OLIVAS, se ordenó emplazárseles para que dentro del término de siete días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2011
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Adán Obed Picos Valenzuela
ABR. 18-20 R. No. 10101621

JUZGADO DE PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Exp. No. 573/2011
Demandado: VICTOR MANUEL MEZA CABANILLAS
Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda juicio Sumario Civil Hipotecario por Pago de Pesos, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se le emplaza para que dentro del termino de siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 13 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
ABR. 18-20 R. No. 10101617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO
C. MARÍA IRENE ROSAS LÓPEZ
Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda de Divorcio Necesario, promovido por C. JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 1961/2011. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Feb. 02 de 2012
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
ABR. 18-20 R. No. 10101644

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO
CC. ALFREDO CUADRAS y REFUGIO

HERNÁNDEZ DE AYALA

Domicilio Ignorado.

Notifícase con fundamento artículos 118 fracción II y 119 del Código Procesal Civil, demanda de Prescripción Positiva, Juicio Ordinario Civil, promueve contra Ustedes, ESTEFANNY EVARENY BENÍTEZ CAMACHO, emplazándole para que término nueve días, contados partir décimo día hábil hecha última publicación este edicto, produzcan contestación demanda expediente 194/2012, quedando su disposición copias traslado en Secretaría este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 21 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

ABR. 18-20

R. No. 10009067

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO**C. CARLOS RAMIRO ANGUIANO CADENA**

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 629 del Código Procesal Civil, demanda Ordinario Civil de Divorcio Necesario, entablada en su contra por MIRIAM ROSARIO URÍAS MONTES, Expediente 73/2012, se le emplaza para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 12 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

ABR. 18-20

R. No. 10101030

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2491/2011.

NORA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ y JOEL ALONZO ROCHA CASTRO, demandan Rectificación del Acta de Nacimiento de su menor hijo **JOEL ALEJANDRO ROCHA LUNA,** por haberse asentado incorrectamente su nombre como Joel Alejandro Rocha Luna, siendo correcto Joel Alejandro Rocha Luna.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Héctor Eduardo García López*

ABR. 18-20

R. No. 10100964

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 859/2011.

GERARDO, MARÍA DE JESÚS y NUBIA JANETH MARGARITA todos de apellidos **VERDUGO MONTAÑO,** demandan Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su señora madre como Eva Luz Montaña de Verdugo, siendo el correcto Eva Luz Montaña Navarrete, por otro lado se rectifique el Acta de Nacimiento de Macario Verdugo Montaña, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de su señora madre como Eva L. Montaña de Verdugo, siendo correcto Eva Luz Montaña Navarrete, asimismo se rectifique el Acta de Nacimiento de Lidia del Carmen Verdugo Montaña, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de la madre y del padre como Eva Luz Montaña de V. y Margarito Verdugo C., siendo correcto Eva Luz Montaña Navarrete y Margarito Verdugo Camacho.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2011

EL SECRETARIO TERCERO*Lic. Eliseo Melendres Flores*

ABR. 18-20

R. No. 10101043

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

PAULA MERAZ HERRERA, demanda al Oficial 06 del Registro Civil de Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su fecha de nacimiento: 13 trece de junio de 1937, mil novecientos treinta y siete (correcto) y no 13 trece de junio de 1940, mil novecientos cuarenta. Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 17/2012.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ene. 13 de 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

ABR. 18-20

R. No. 10101717

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MARÍA DEL CARMEN CUPICH CORRAL, demanda Oficial 07 Registro Civil de Contra Estaca,

San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su nombre: María del Carmen Cupich Corral (correcto) y no María del Carmen Cupichi Corral (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 18/2012.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ene. 19 de 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ABR. 18-20

R. No. 10101718

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MARTINA GUADALUPE ZAZUETA LÓPEZ, demanda al Oficial 02 Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre: Martina Guadalupe Zazueta López (correcto) y no Martina Guadalupe López (incorrecto); su fecha de nacimiento: 12 doce de octubre de 1960, mil novecientos sesenta (correcto) y no 12 doce de octubre (incorrecto); y su lugar de nacimiento: San Juan, San Ignacio, Sinaloa (correcto) y no en su casa habitación (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 266/2011.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Dic. 07 de 2011

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

ABR. 18-20

R. No. 10101719

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

FRANCISCO BERNAL CHICAS, demanda al Oficial 02 Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su nombre: Nombre: Francisca Bernal Chicas (correcto) y no Francisca Noriega (incorrecto); así como su lugar de Nacimiento: Ixtahua, San Ignacio, Sinaloa (correcto) y no Ixtagua (incorrecto); de igual manera el nombre de su padre: Manuel Bernal Noriega (correcto) y no Manuel Noriega (incorrecta); y por último el nombre de su madre: Belén Chicas Peña (correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 271/2011.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Dic. 13 de 2011

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

ABR. 18-20

R. No. 10101720

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de JOSÉ GUADALUPE SOLORZANO MANZANAREZ, promovido por María de Jesús Manzanarez Gastélum, a fin de que se asiente la fecha de nacimiento correcta de su finado hijo que lo es 24 veinticuatro de marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete y no la incorrecta como 24 veinticuatro de marzo de 1970 mil novecientos setenta, expediente 258/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 21 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 18-20

R. No. 10101667

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de LEONEL LÓPEZ ARMENTA, promovido por él mismo, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es Leonel López Armenta y no el incorrecto Leonel Guillen Armenta, Expediente 511/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 11 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ABR. 18-20

R. No. 10101623

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 12 marzo año 2012, expediente 151/2012 formado juicio Tramitación Especial, promovido RICELA MASCAREÑO FABELA, contra Oficial 01 del Registro Civil, Angostura, Sinaloa, rectificación acta nacimiento, asiente fecha nacimiento correcta 21 enero 1959 en lugar 21 enero 1958, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

ABR. 18-20

R. No. 10101642

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por BLANCA IMELDA CÁRDENAS PÉREZ, en contra del Oficial del Registro Civil de El Valle, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su apellido fecha de nacimiento como 28 de marzo del año 1958, debiendo ser la correcta 24 de marzo del año 1958. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada, Expediente 83/2012.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Feb. 29 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

ABR. 18-20

R. No. 10101643

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00259 que promueve la C. ANA ROSA GAMBOA ZAMORA en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento de la suscrita, la cual se asentó incorrectamente como 12 de noviembre de 1991 y se asiente la fecha correcta que es 12 de agosto de 1991. Acudir expediente 787/2011, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Cynthia Beatriz Gastelum García

ABR. 18-20

R. No. 10101567

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA TERESA IRAZOQUI LUNA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre y fecha de nacimiento correctos como María Teresa Irazoqui Luna, el día 08 ocho de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco y no los incorrectos

Teresa Irazoqui Valdéz, el día 02 dos de mayo de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, expediente 376/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 12 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 18-20

R. No. 10101496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 346/2012.

MARÍA DOLORES ARMIDA VEGA CAÑEDO, demanda Rectificación de Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre Armida Vega Cañedo, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 21 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 18-20

R. No. 10101377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 309/2012.

CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CAMACHO, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha de nacimiento 12 de julio del 2002 siendo correcta 07 de mayo de 1964.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 15 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 18-20

R. No. 10101378

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2296/2011.

SARA ORTÍZ TORRES, demanda Rectificación de su Acta de nacimiento, por haberse asentado incorrectamente su nombre como María Sara Ortiz Torres siendo correcto Sara Ortiz Torres.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

ABR. 18-20

R. No. 10101379

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 00060, libro 01, levantada el día 12 de junio de 1955, promovido por HÉCTOR JOSÉ REYNAGA URREA, entablada contra de Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado Héctor José Reynaga González (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 35/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Mzo. 14 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otañez Sarabia

ABR. 18-20

R. No. 10101380

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00176 que promueve los CC: FRANCISCO EUGENIO BOJORQUEZ ROMÁN y SONIA LORENA ANGULO SOLANO, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 026 de Emiliano Zapata, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, que aparece de manera incorrecta como Francisco Bojorquez Román y se asiente dicho documento el nombre correcto de Francisco Eugenio Bojorquez Román. Acudir expediente 2602/2011, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 7 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ABR. 18-20

R. No. 10101408

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de LIA CASTELLANOS MURIELLO, promovido por Juan Pablo Castellanos Pérez Rehora y Cecilia Murillo

Carrillo, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre del padre: Juan Pablo Castellanos Pérez, en cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto del padre, el cual es: Juan Pablo Castellanos Pérez Rehora, en Exp. No. 348/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

ABR. 18-20

R. No. 10101410

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2486/2011.

MARIO ARENAS MORALES y JOSEFA COMPEAN MARTÍNEZ, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge como Mariano Arenas Morales, siendo correcto Mario Arenas Morales.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Enc. 19 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

ABR. 18-20

R. No. 10101376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ARMANDO SUÁREZ ACOSTA y LORENA BERENICE SUÁREZ ACOSTA, donde se asentó incorrectamente en el apartado los Padres el nombre de nuestra Madre como Rosalva Acosta Navarro, debiendo ser Rosalva Acosta Zúñiga, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 220/2012.

ATENTAMENTE

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

Guasave, Sin., Feb. 08 de 2012

ABR. 18-20

R. No. 10101187

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por el C. FELIPE LIZÁRRAGA ALCARAZ. Para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de Felipe Lizárraga Alcaraz,

ya que por un error involuntario se asentó incorrectamente.- Exp. 561/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2011

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

ABR. 18-20

R. No. 10101179

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 292/2012.

GUADALUPE FÉLIX MORALES y ROSARIO GASTÉLUM CÁZARES, demandan Rectificación de Acta de Nacimiento de su menor hijo FRANCISCO GUADALUPE FÉLIX GASTÉLUM, por haberse asentado incorrectamente el nombre del promovente como José Guadalupe Félix Morales, siendo correcto Guadalupe Félix Morales.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

ABR. 18-20

R. No. 10101182

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00543 que promueve la C. NORMA ESTELA ALCALÁ DÍAZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 009 Eldorado, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como Norma Estela Flores Díaz, se asiente dicho documento el nombre correcto de Norma Estela Alcalá Díaz. Acudir expediente 294/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 26 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado

ABR. 18-20

R. No. 10101183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 207/2012.

CRISTINA GUADALUPE RUSSELL GARCÍA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Cristina Guadalupe Rosell García, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre del progenitor Conrado Rosell Castro, siendo el correcto Conrado Russell Castro.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 18-20

R. No. 10101063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 90/2012.

REYNALDO PÉREZ QUINTERO, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha de nacimiento 19 de Enero de 1941, siendo la correcta 09 de Enero de 1941.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en el negocio mientras no existe sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 20 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 18-20

R. No. 10101064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 249/2012.

ANA MARÍA MEDINA LÓPEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha nacimiento 01 de Enero de 1953, siendo la correcta 01 de Enero de 1954.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 18-20

R. No. 10101065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 250/2012.

ELSA RAMONA RAMÍREZ MONTES, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha nacimiento 30 de

Diciembre de 1953, siendo la correcta 01 de Agosto de 1953.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 18-20

R. No. 10101066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp: 223/2012.

FRANCISCO JAVIER BOJORQUEZ y HIPÓLITA VALENZUELA RUELAS, demandan Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de la contrayente Hipólita Valenzuela Valdez, siendo correcto con el que promueve. Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 28 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 18-20

R. No. 10101067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 251/2012.

MARÍA ÁNGELA GARCÍA CEBREROS, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre María Ángela Cerebreros, siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 18-20

R. No. 10101068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp: 206/2012.

FELIPE DEL CARMEN SÁNCHEZ ARREDONDO y CRISTINA GUADALUPE RUSSELL GARCÍA, demandan Rectificación Acta de Matrimonio y de Nacimiento; primera, aparece incorrecto lugar de nacimiento del contrayente Sajón Sinaloa, México, siendo correcto El Zanjón, Navolato, Sinaloa, México; segunda, aparece incorrecto nombre del promovente Felipe del

Carmen Arredondo, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 18-20

R. No. 10101069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 38/2012.

MISAEEL PÉREZ LLANES, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha de nacimiento 18 de Agosto de 1955, debiendo ser la correcta 23 de Enero de 1955.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 19 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 18-20

R. No. 10101071

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

LLUVIA CARELI CAZAREZ BENÍTEZ, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 02 con residencia en Ciénega de Los Lara, Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento número 13, levantada el día 10 diez de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, por haber asentado incorrectamente la fecha de su nacimiento como 05 cinco de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, siendo su fecha de nacimiento correcta 24 veinticuatro de marzo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 38/2012.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Mzo. 21 de 2012

L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojorquez Parra

ABR. 18-20

R. No. 10100943

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento de ROSA MARÍA ALARCÓN ZATARAIN, número 00088, en contra del C. Oficial 07 del Registro Civil de Siqueros, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado

incorrectamente su fecha de nacimiento como 03 de Octubre de 1954, siendo correcto 19 de Junio de 1954, mil novecientos cincuenta y cuatro, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 325/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ABR. 18-20

R. No. 472606

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento de MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, número 104, en contra del C. Oficial 07 del Registro Civil de Siqueros, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la promovente como Rosario Sánchez Ramírez, siendo correcto María del Rosario Sánchez Ramírez, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 320/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ABR. 18-20

R. No. 472647

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 445, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el BENNY CASTAÑEDA VÁZQUEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como María del Socorro Vázquez, siendo lo correcto María del Socorro Vázquez Arias, radicado bajo el expediente número 66/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

ABR. 18-20

R. No. 472650

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00071, (setenta y uno), libro 01, levantada el día 24 de Abril del año 1948, promovido por HERMELINDA LÓPEZ GARCÍA, entablado contra de Oficial del Registro Civil 01 (cero, uno), de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado MARÍA ELENA ERMELINDA LÓPEZ GARCÍA, (incorrecto), debiendo ser lo correcto (correcto) con el que promueve.- Expediente número 34/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Mzo. 13 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otañez Sarabia

ABR. 18-20

R. No. 10101564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Actas de Nacimiento) promovido por HILDA ELIZABETH, ELEAZAR, JORGE ADALBERTO, FABIOLA MARINA, FERNANDO YLIANA MARGARITA, VICTOR MANUEL y EFRAÍN, todos de apellidos CUADRAS VEGA, la primera en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de ELÍAS CUADRAS SUAREZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad. Convocanse quienes créanse derecho oponerse por la Rectificación de las Actas de Nacimiento números 00196, 00625, 00033, 00096, 00548, 00145, 00379, 00584 y 00559; en la que en el acta número 00196, se asentó incorrectamente el nombre como ELIAS SUAREZ, debiendo ser lo correcto ELIAS CUADRAS SUÁREZ; y en las actas de nacimientos números 00559 y 00584, se asentaron los nombres de los padres como ELIAS CUADRAS y MA. DEL ROSARIO VEGA, en las actas de nacimiento números 00145 y 00379, se asentaron los nombres de los padres como ELIAS CUADRAS y ROSARIO VEGA DE C., y en el acta de nacimiento número 00033, se asentaron los nombres de los padres como ELIAS CUADRAS y MA. DEL ROSARIO VEGA DE C., y en las actas de nacimiento números 00548, 00096 y 00625, se asentaron los nombres de los padres como ELIAS CUADRAS y ROSARIO VEGA DE CUADRAS, debiendo ser correcto en todas las actas de nacimiento los nombres de ELIAS CUADRAS SUAREZ Y MA. ROSARIO VEGA VERDUZCO. Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 314/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Mzo. 22 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

ABR. 18-20

R. No. 10101736

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1445/2009, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario promovido ante este juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado, en contra de MARLET OSIRIS VALDÉZ HARO y CHRISTOPHER ALFREDO MOLINA URQUIZA, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana, compuesta por el lote de terreno número 4, de la Manzana 11, ubicado en: Calle Circuito Villa Terrassa número 3935 del Fraccionamiento Villas del Río III Etapa, comercialmente conocido como Villas del Río Elite, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 110.50 M2 y de construcción de 54.27 M2; Clave Catastral número 07000-023-338-021 según escrituras, cuyos datos registrales son: Inscripción número 152, del Libro número 1395, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.50 metros y linda con limite del fraccionamiento; al Sur: 6.50 metros y linda con Calle Circuito Villa Terrassa; al Oriente: 17.00 metros y linda con lote número 3; al Poniente: 17.00 metros y linda con lote número 5.

La postura legal del Inmueble, es la cantidad de \$238,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B» Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 10:00 horas del día 26 veintiséis de Abril de 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

ABR. 18

R. No. 10101354

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1045/2008, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUÍS ARMANDO

DÍAZ FÉLIX, se ordenó sacar a remate y en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, ubicado en lote 2 de la manzana 95 de la calle E número 1383-A del Fraccionamiento San Diego II, de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, Registrado bajo la inscripción número 113, del libro 976, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con una superficie total de terreno de 73.60 m2, con Clave Catastral 740-02-095-022-3 con las siguientes medidas colindancias: NORTE: 17.86 metros linda con lote número 3; SUR: 18.47 metros linda con lote número 1; ORIENTE: 4.00 metros linda con lote número 39; PONIENTE: 4.01 metros linda con calle «E».

Es postura legal para el remate la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 25 de abril del año en curso. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2012

EIC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

ABR. 18

R. No. 10101424

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 2284/1994, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo ahora el actor «ADMINISTRADORA BLUE 2234» S. DER.L. DE C.V., en contra de RAÚL DARIO CÁRDENAS DUARTE, YOLANDA OSUNA LIZÁRRAGA DE CÁRDENAS, MARCO ANTONIO CADENAS DUARTE y TERESITA DE LA CRUZ CÁRDENAS DUARTE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda por auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción sobre él edificada, ubicado en la manzana 29, cuartel número 2, lote número 5, formado esquina con las Calles Melchor Ocampo y Benito Juárez, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie original de 585.08 metros cuadrados a la fecha 262.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 35.35 metros con fracción

que resulta afectada por la ampliación de la Calle Melchor Ocampo; al Sur: 33.55 metros con resto de la propiedad; al Oriente: 17.99 metros con Calle Benito Juárez; y al Poniente: 16.07 metros con propiedad de la señora Serafina Elizondo y Albino Ruiz T.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 5, tomo 154, Sección I, 148, tomo 173, Sección I e inscripción número 6, tomo 175 de la Sección I, propiedad del señor Raúl H. Cárdenas Peraza.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$4'186,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Señalándose para el remate las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de abril del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Río Baluarte número 1007 Segundo Piso, del Fraccionamiento Tellería, entre Río Coditos y Río Elota, de esta ciudad, el desahogo de la primera almoneda.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 16 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

ABR. 18

R. No. 473391

EDICTO

JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL.

ACTOR: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA.

DEMANDADO: OCHOA SOTO CARMEN ALICIA.

EXPEDIENTE: 233/2006

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorcé de marzo de dos mil doce, el C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en Primera Almoneda, respecto del Inmueble: identificado como Lote Número 12 de la Manzana Número 23 de la Calle Plata Número 1067, del Fraccionamiento Residencial Diamante Segunda Etapa, en la ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO

DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de los interesados que para participar en la subasta deberán consignar al menos el diez por ciento de la cantidad referida que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las Diez Horas con Treinta Minutos del día Treinta de Mayo del año Dos Mil Doce, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, así como en el Periódico «Diario Imagen», en las puertas del Juzgado al que corresponda conocer, la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado que para esos efectos expresamente designe el C. Juez Exhortado, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el Remate en Primera Almoneda.

México, D.F., a 16 de Marzo de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Adriana Catalina Casillas Montes

ABR. 18 MYO. 9

R. No. 417438

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. NORBERTO DE JESÚS MORALES VEGA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 148/2010, juicio por Divorcio Contencioso, seguido en su contra por YUVIA PAOLA VEGA SOTO, con fecha 05 cinco de Diciembre 2011 dos mil once, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción.- La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los señores Norberto de Jesús Morales Vega y Yuvia Paola Vega Soto, bajo acta número 659 seiscientos cincuenta y nueve, libro 03, levantada el día 01 primero de Noviembre del año 2002 dos mil dos, expedida por el Oficial del Registro Civil número 12 de esta ciudad, dejándolos en absoluta libertad de contra el nuevas nupcias si así lo desean. TERCERO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 260 y 283 del código civil en vigor, se mantiene la guarda y custodia del niño Ángel Daniel y la niña Lluvia Paulina ambos de apellidos Morales Vega, a favor de su progenitora

Yuvia Paola Vega Soto. QUINTO.- Para efectos de establecer la periodicidad de la convivencia del demandado Norberto de Jesús Morales Vega, con el niño y la niña memorados, podrá determinarse en ejecución de sentencia. SEXTO.- Remítase copia fotostática certificada de la sentencia y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo mediante oficio según lo mandado por el numeral 123 de nuestra Ley Procesal y para efectos que señalan los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa. SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en los términos del numeral 118 Fracción VI y al demandado en los términos de los preceptos 119 y 629 todos del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad.- OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no reunirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 141 del Código Procesal Civil en vigor. Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo resolvió y firmó el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2012
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Iván Renault Vega

ABR. 16-18 R. No. 10101188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 670/2011
Demandada: OLGA ZEPEDA ROMERO
Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 670/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido RAFAEL SÁNCHEZ MADUEÑA, se dictó resolución con fecha 06 de marzo del presente año, que a la letra de sus puntos resolutive dice:

Navolato, Sinaloa, a 06 de marzo del año 2012. PRIMERO.- La parte actora probó su acción de divorcio necesario en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente.- La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre: Rafael Sánchez Madueña y Olga Zepeda Romero, el día 27 veintisiete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 04 de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, bajo el acta 176 del libro 01 de matrimonios. TERCERO.- Al causar ejecutoria esta resolución, por los conductos adecuados, remítase copias certificadas de la misma y del auto que así lo declare al Ciudadano Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en

vigor. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio que hoy termina, dejando su liquidación para ejecución de sentencia. QUINTO.- No ha lugar a hacer especial condenación al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos en el numeral 629 en relación estrecha con el artículo 119 del Código Procesal Civil invocado.- Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerria Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe. Firmados dos firmas ilegibles rúbricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 15 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 16-18

R. No. 10100860

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1198/2010
Demandada: JOEL ENRIQUE SICAIROS LÓPEZ
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1198/2010 relativo al Juicio Sumario Civil por Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MIGUEL ÁNGEL RIVERA MENDOZA y JOSEFINA JIMÉNEZ BELTRÁN, se dictó resolución con fecha 27 veintisiete de mayo del presente año, que a la letra de sus puntos resolutive dice:

Navolato, Sinaloa, a 27 veintisiete de mayo del año 2011 dos mil once. PRIMERO.- Es adecuada la Vía Sumaria en que se siguió el debate. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se apersonó al juicio y, por lo tanto, no hizo valer excepciones. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a Joel Enrique Sicaïros López, a otorgar en escritura pública, a favor de Miguel Ángel Rivera Mendoza y Josefina Jiménez Beltrán, el contrato de compraventa celebrado el día 15 quince de diciembre de 2001 dos mil uno, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno y casa habitación ubicada en el poblado Campo Romero, en el lote marcado con el número 4, de la manzana 11, de la sindicatura de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa, el cual consta de una superficie de 158.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: mide 7.95 metros y colinda con calle 21 de Marzo; al Sureste: mide 19.88 metros y colinda con solar número 5; al Suroeste: mide 7.93 metros y colinda con solar número 13, y al Noroeste: mide 19.99 metros y colinda con sola número 3. CUARTO.- Para cumplir con lo anterior se concede al enjuiciado el término de cinco días, computados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibido

que de no hacerlo este Juzgado otorgará dicho documento en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado Joel Enrique Sicairos López, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Sol de Sinaloa», ambos que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con lo previsto en el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa.- Así lo resolvió y firma la Licenciada Martha Magdalena Esquerro Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Secretario Segundo, que autoriza y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles rúbricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 02 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 16-18

R. No. 10100864

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS ÁVALOS MACIEL

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 18/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido ante este H. Juzgado por el señor CARLOS LIZÁRRAGA MORÁN, en contra del señor JESÚS ÁVALOS MACIEL, se ordena notificarle por medio de edictos los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de enero de 2012, dos mil doce, y cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora CARLOS LIZÁRRAGA MORÁN probó la procedencia de su acción. El demandado JESÚS ÁVALOS MACIEL no compareció al presente juicio, por lo que fue declarado rebelde. TERCERO.- Se declara que ha operado a favor del accionante la Prescripción Positiva sobre el inmueble compuesto de finca y terreno urbano ubicado en calle Antonio Rosales número 412 en la sindicatura de Villa Unión de esta Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.25 metros con propiedad de Seferino Macías; al Sur: 27.00 metros con propiedad de Aurelio Ávalos A.; al Oriente: 9.25 metros con calle Gral. Antonio Rosales; y al Poniente: 4.30 metros con Sr. Rodolfo Osuna. CUARTO.- Se ordena a la C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, proceda llevar a cabo la cancelación de la inscripción número 103, tomo 314, Sección Primera de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, y se decreta la inscripción de esta sentencia en esa dependencia, como título de propiedad a favor de Carlos Lizárraga Morán.

QUINTO.- Se ordena notificar al demandado Jesús Ávalos Maciel, la presente resolución, por medio de edictos, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEXTO.- Notifíquese personalmente, la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimiento.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Miguel Orlando Simental Zavala, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada Karla Verónica Valdés Niebla, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 17 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

ABR. 16-18

R. No. 471546

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

TAPHESA, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 379/2010, formado al juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANKJOYA'SY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TAPHESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el pago de pesos, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son como sigue:

Mazatlán, Sinaloa, a veintidós de noviembre de dos mil once. VISTOS para pronunciar sentencia definitiva los autos del expediente número 379/2010, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANKJOYA'SY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TAPHESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ANTONIO PÉREZ RUEDA, por el pago de pesos y; PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció al juicio a oponer excepciones. SEGUNDO.- Se condena a TAPHESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ANTONIO PÉREZ RUEDA, a pagar a BANKJOYA'SY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, para lo cual se les concede un término improrrogable de tres

días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. También se les condena al pago de los intereses moratorios causados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como los gastos y costas que se originen en el presente juicio; cuya cuantificación se reserva para la etapa de ejecución de sentencia. TERCERO.- De no verificarse el cumplimiento voluntario, dentro del término recién indicado, se procederá a la vía de apremio. CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos de los artículos 309, fracción III y 310, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio y en el domicilio procesal que tiene señalado en este expediente. Mientras que a la parte demandada, por haber sido declarada rebelde, la notificación deberá practicársele como lo dispone el artículo 1069, párrafo segundo, del ordenamiento mercantil invocado. Así lo resolvió y firma el Licenciado Adolfo Guillermo Otáñez Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por los artículos 119, 119 bis y 627, del Código Procedimiento Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 09 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

ABR. 16-18-20 R. No. 10101002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 303/2012

RAMÓN LÓPEZ SAUCEDA demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto nombre Ramón López, siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 07 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 16-18 R. No. 10100865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 258/2012

NORA GUADALUPE GARCÍA SALAS demanda Rectificación de Acta de Nacimiento aparece incorrecto nombre Nora Guadalupe Rojas Salas, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitor César Rojas García, siendo el correcto César García

Rojas.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 15 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 16-18 R. No. 10100827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00021, promovido por JOSÉ CECILIO CRESPO CÁRDENAS, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de José Cecilio Crespo Cadenas y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de José Cecilio Cárdenas. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia Ejecutoriada, expediente número 129/2012.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 16-18 R. No. 10010739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por SALBIA JABETH PARRA RODRÍGUEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Nacimiento número 00490, cuatrocientos noventa, en la que se asentó incorrectamente su nombre como Salbia Janeth, debiendo ser el correcto como Salbia Jabeth.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1487/2011.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 30 de 2011

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

ABR. 16-18 R. No. 10100878

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ en contra del Oficial del Registro Civil 02 de Tepuxta, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su fecha de nacimiento como 19 de marzo de 1942 y no 05 de mayo de 1942, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 49/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Mzo. 06 de 2012
L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
ABR. 16-18 R. No. 10007887

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial, por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 02831 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 02 dos de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. EDGAR MANUEL PONCE GALINDO y EARLENE LÓPEZ HERRERA, donde se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento 14 de noviembre del año 2011 dos mil once debiendo ser lo correcto 14 de septiembre del año 2011 dos mil once, radicado bajo el expediente número 279/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 06 de 2012
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
ABR. 16-18 R. No. 471941

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de AHIDÉ GALINDO ALVARADO, que promueve por su propio derecho, en contra del Oficial del Registro Civil No. 006 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre de la suscrita, que se asentó incorrectamente como Ahidé Galindo Ramírez debiendo ser el correcto Ahidé Galindo Alvarado. Acudir expediente 2483/2011 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ABR. 16-18

R. No. 10100854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Matrimonio), promovido por IGNACIO SÁNCHEZ MONTOYA y MARÍA DE JESÚS ANGULO TERRAZAS, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Matrimonio número 00126, en la que aparece el apellido materno de la cónyuge como Terraza debiendo ser el correcto Terrazas, además el nombre de la madre se asentó como Heliodora T. Vda. de Angulo, debiendo ser correcto Heliodora Terrazas López.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 328/2012.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Mzo. 14 de 2012
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
ABR. 16-18 R. No. 10101495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento) promovido por DORA LEYVA HIGUERA, contra oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse rectificación de Acta de Nacimiento, número 00064, en la cual se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 30 de diciembre del año de 1899, siendo lo correcto 06 de octubre de 1959.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 271/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Sal. Alv., Sin., Mzo. 02 de 2012
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
ABR. 16-18 R. No. 10101153

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: ANTONIA VIDANA RODRÍGUEZ, para efecto

de que se corrija el nombre de: Antonia Leyva Rodríguez, el cual es incorrecto y se asiente en la referida acta su nombre correcto, el cual es: Antonia Vidaña Rodríguez, en el Exp. No. 377/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocio del Carmen Rubio Glón

ABR. 16-18

R. No. 10101031

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ALICIA SÁNCHEZ ORTÍZ, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 07 de San José del Llano, Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento número 77, levantada el día 07 siete de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, por haber asentado incorrectamente en la misma, el nombre de su señor padre como Maximino Sánchez, siendo lo correcto Maximino Sánchez Barraza, de igual forma se asentó incorrectamente el lugar de nacimiento de la promovente como Ruiz Cortínez, siendo lo correcto como Ruiz Cortínez, municipio Guasave, entidad federativa Sinaloa. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 25/2012.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Feb. 23 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

ABR. 16-18

R. No. 10101032

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MARÍA DEL ROSARIO ULLOA SAUCEDO, demanda Oficial 07 Registro Civil de Contra Estaca, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su Nombre: María del Rosario Ulloa Saucedo (correcto) y no María del Rosario Mendoza Saucedo (incorrecto); y el nombre de su padre: Jorge Ulloa Mendoza (correcto) y no Jorge Mendoza (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 251/2011.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 09 de 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ABR. 16-18

R. No. 10101586

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ LUIS ARELLANO NÚÑEZ, demanda Oficial 01 del Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre: José Luis Arellano Nuñez (correcto) y no Luis Guillermo Arellano Nuñez (incorrecto); así como su fecha de nacimiento: 21 veintiuno de junio de 1946, mil novecientos cuarenta y seis (correcto) y no 23 veintitrés de junio de 1947, mil novecientos cuarenta y siete (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 229/2011.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 30 de 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ABR. 16-18

R. No. 10101587

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MAXIMILIANO FRAGOSO GUERRERO, demanda al Oficial 06 del Registro Civil de Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su Nombre: Maximiliano Fragoza Guerrero (correcto) y no Maximiliano Fragoza Guerrero (incorrecto); y el nombre de su padre: Jesús Fragoza León (correcto) y no Jesús Fragoza León (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 36/2012.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 03 de 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ABR. 16-18

R. No. 10101588

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

GLORIA MERAZ CEBREROS, demanda al Oficial 01 Registro Civil de Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su Nombre: Gloria Meraz Cebberos (correcto) y no Gloria Meraz Santos (incorrecto); así como la fecha de nacimiento: 02 dos de abril de 1981, mil novecientos ochenta y uno (correcto) y no 03 tres de abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno (incorrecto); de igual forma el nombre de su señora madre: Enriqueta Cebberos Murillo (correcto) y no Enriqueta Santos Murillo (incorrecto); por último el nombre de su abuelo materno: Arcadio Cebberos Nuñez (correcto) y no Arcadio Santos (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 35/2012.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 28 de 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ABR. 16-18

R. No. 10101589

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,
SINALOA.

EDICTO

ANSELMO SAPIENS MEDINA, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 01 con residencia en esta cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento número 00127, levantada el día 26 veintiséis de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como Elmo Sapiens Medina, siendo su nombre correcto con el que promueve.

Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 33/2012.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Mzo. 06 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

ABR. 16-18

R. No. 10101590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por ANA MARÍA LÓPEZ DELGADO, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Nacimiento número 0217, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como María Ana, debiendo ser el correcto, como Ana María.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 129/2012.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ene. 24 de 2012

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

ABR. 16-18

R. No. 10101591

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,
SINALOA.

EDICTO

MARÍA TERESA ARMENDARIS DÍAZ, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 11 con residencia en San Javier, Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento número 00074, levantada el día 05 cinco de diciembre de

1947 mil novecientos cuarenta y siete, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como María Tereza Diaz, siendo su nombre correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 179/2011.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Ene. 06 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

ABR. 16-18

R. No. 10101592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚM. 390/2012.

LIZBETH ALEJANDRA FÉLIX DUARTE, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 4 de septiembre de 1993 siendo correcto 24 de agosto de 1993.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

ABR. 16-18

R. NO. 10101181

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: MANUEL DE JESÚS SABINO VALENZUELA ACOSTA, para efecto de que se corrija el nombre de: Manuel de Jesús Sabino Valenzuela G., el cual es incorrecto y en su lugar se asiente su nombre correcto, el cual es: Manuel de Jesús Sabino Valenzuela Acosta, en exp. No. 278/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Feb. 29 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

ABR. 16-18

R. NO. 10101186

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TOMÁS ARÉVALO RENTERÍA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 642/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido ante este Juzgado por EMPRESAS MATCO, S.A.

DE C.V., a través de su apoderado general, en contra de los CC. NORMA ALICIA GARCÍA CORRALES y TOMÁS ARÉVALO RENTERÍA, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- Es correcta la vía Ordinaria Mercantil intentada. SEGUNDO.- La actora probó su acción en los términos apuntados en la parte conducente del presente fallo. Los demandados fueron declarados rebeldes. En consecuencia. TERCERO.- Se declara rescindido el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 veintiuno de marzo de 2007 dos mil siete, celebrado entre EMPRESA MATCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedora, y NORMA ALICIA GARCÍA CORRALES y TOMÁS ARÉVALO RENTERÍA, como compradora y fiador, respectivamente, sobre: «combinada marca Caterpillar modelo 460 serie número COL00460T66500934, equipada con banco de maíz marca Caterpillar modelo 830 serie 2XZ01064 y banco granelero marca Caterpillar modelo G25 serie 6MZ00233-1». CUARTO.- Por ende, se condena a la reo compradora a restituirle a la actora los mencionados objetos, así como al pago de las cantidades que resulten por el alquiler o renta por el uso de los mismos, y una indemnización también por el deterioro que éstos hayan sufrido, en el cabal entendido que tales prestaciones secundarias serán determinadas por peritos en la etapa de ejecución de sentencia, mientras que, por su parte, la accionante deberá devolverle a la citada demandada la suma equivalente en moneda nacional, a la fecha en que se efectúe el depósito ante este tribunal, a \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), misma que le fue entregada por la reo compradora al firmarse dicho acuerdo de voluntades, con la adición desde luego de los intereses legales correspondientes, a una tasa del 6% anual, atento al artículo 362 del Código de Comercio, precisando aclarar que la determinación jurisdiccional relativa a la equivalencia de la citada moneda extranjera a pesos mexicanos, encuentra sustento jurídico en las medidas relativas adoptadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenidas en el comunicado de prensa 041/2010, de fecha 15 quince de junio del mismo año, en la inteligencia que la mencionada enjuiciada no será desposeída de tales bienes muebles, hasta en tanto la actora consigne ante este Juzgado la cantidad de dinero en pesos mexicanos cuya devolución se dispone, la que, una vez que se hagan las liquidaciones respectivas, se entregará a quien legalmente le corresponda y en la medida en que proceda, ello, a fin de compensar en su momento las prestaciones que recíprocamente deben restituirse las partes. QUINTO.- Se absuelve a la compradora enjuiciada, del pago de los intereses ordinarios y moratorios que igualmente le fueron reclamados por la actora. SEXTO.- Se condena a ambos demandados al pago de los gastos y costas

del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente sentencia al reo Tomás Arévalo Rentería, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomando en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras a que a la accionante EMPRESAS MATCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entéresele de la misma en términos del artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, también de aplicación supletoria al de Comercio, y por lo que toca a la demandada Norma Alicia García Corrales, verifíquese dicho enteramiento de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 306 del mismo ordenamiento, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

ABR. 13-16-18

R. No. 10098930

AVISOS NOTARIALES

NOTARÍA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predio Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en Calle 5 de Mayo número 115, Centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor LUCIO SOSA BELTRÁN, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, predio rústico ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como San Francisquito, de Sindicatura de Villa Unión, del

Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 2-17-81.00 hectáreas de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: del punto 1 al punto 2, S55°54'18.86"W distancia 285.41 metros; del punto 2 al punto 3, S18°50'53.73"E distancia de 83.90 metros; del punto 3 al punto 4, N54°23'08.58"E, distancia de 260.25 metros; del punto 4 al punto 5, N28°26'18.39"E, distancia de 31.90 metros; del punto 5 al punto 6, N41°26'45.29"E, distancia de 10.13 metros; del punto 6 al punto 7, N09°07'33.14"W distancia 5.50 metros; del punto 7 al punto 8, N20°00'27.14"W distancia de 18.36 metros; del punto 8 al punto 9, N24°01'26.92"W, distancia de 27.41 metros; del punto 9 al punto 1, N27°40'58.13"W, distancia de 8.18 metros, colindando al Norte Mateo Capaceta, al Sur con predio de Raúl Bernal y Fernando Aguirre, Suroeste camino al ejido San Francisquito, y al Noroeste, con Efraín González.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2012

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

ABR. 18

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número (148) ciento cuarenta y ocho en el Estado, a cargo del Licenciado Manuel Fonseca Angulo, ubicado en Emiliano Zapata 128, despacho 28, 32, y 35-A, Colonia Centro, de la ciudad de Guasave, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural destinada a la actividad agrícola, promovido por el señor ELENO LÓPEZ LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: San Lorenzo de Las Higueras; ubicación: Tamazula, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; Superficie: (8-39-42) ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas; tierras de riego; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide, (113.59) ciento trece metros cincuenta y nueve centímetros y (53.89) cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros con María Juana Inzunza Gutiérrez y José Ángel Ahumada Ahumada; al Sur mide; (325.06) trescientos veinticinco metros seis centímetros y (59.89) cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros con Ejido Palos Verdes y José Ramón Rubio López; al Oriente mide, (283.17) doscientos ochenta y tres metros diecisiete centímetros con Santa Obdulía Dagnino Ahumada;

al Poniente mide, (151.17) ciento cincuenta y un metros diecisiete centímetros, (148.20) ciento cuarenta y ocho metros veinte centímetros y (81.49) ochenta y un metros cuarenta y nueve centímetros con José Ángel Ahumada Ahumada, Edelmira Rubio López y José Ramón Rubio López.

Se otorga a interesados plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura del Poblado Tamazula, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 16 de 2012

Lic. Manuel Fonseca Angulo

Notario Público No. 148

ABR. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 (siete), 8 (ocho), (nueve) y 10 (diez) de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 (ciento cuarenta y nueve) a cargo del suscrito Notario Público, ubicada en Calle Constitución número 34 Oriente, primer piso, despacho 1 (uno) de la Colonia Miguel Alemán, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se esta tramitando la regularización de un predio rústico promovido por la C. MARÍA ARMIDA CARRILLO RAMÍREZ.

Datos del lote de terreno denominado predio La Higuera, ubicado en la Comisaría de Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa, con superficie de 14-62-65.118 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: al Este mide.- 411.98 metros y linda con Ejido Limoncito; al Sur mide.- 344.22 metros y linda con dren sin nombre; al Oeste mide.- 443.47 metros y linda con Valentín Sánchez Peñuelas; al Norte mide.- 361.76 metros y linda con ejido Limoncito.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del municipio de Navolato, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

Lic. Manuel Lazcano Meza

Notario Público Número 149

ABR. 18

R. No. 10101565